

Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Confradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stina. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada.

REGUND

de la

Real e Ilustre Hermandad Placramental de Plan
Trancisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra
Peñora, y Cofradía de nagarenos del Plantísimo
Cristo de la Expiración, Illaría Plantísima del
Illayor Dolor, Plan Juan Evangelista y Nuestra
Peñora de la Esperanga.

DILIGENCIA: Hustva, a 47 de Jeanne de Ganta Silaría de la Esperanga de Silaría de la Esperanga Los presentes Estatutos fueron aprobados de Carreguia Silaría Coñera del Silar episcopal en el día de la fucha-Doy fe.-





Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Confradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada.

REGUMS

Capáulo I-Táulo, Naturaleza, Pines, Signos Distintivos y Sede Social

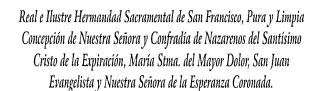
Regla 1°. - Titulo

Esta Hermandad se denomina "Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza".

Regla 2°. - Naturaleza

2.1.- Esta Hermandad es una Hsociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica confirmada canónicamente por decreto espiscopal de 18 de abril de 1985. Hunque la primera fecha respecto de su fundación data del año 1889.

Edquirió el carácter de Sacramental por decreto de 10 de febrero de 1984 eon fecha 18 de marzo de 1992, trasladó su sede canónica a su templo propio de Santa María de la Esperanza de la circunscripción parroquial de Nira. Sra. Estrella del Mar, de Huelva.





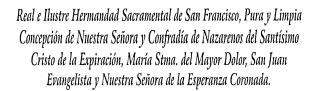
2.2.- Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el Derecho particular, por las Normas Diocesanas y por las presentes Reglas - Estatutos y el Reglamente de Régimen Interno.

2.3.- La Hermandad tiene el reconocimiento civil de su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o en el que dispongan las leyes concordadas. Se compromete al fiel cumplimiento de las leyes civiles, siempre que éstas no contravengan a la Ley de Dios o a las Leyes de la Iglesia y de las obligaciones fiscales, acogiéndose a cuantos beneficios pueda conceder la legítima autoridad en función de su concepto de asociación religiosa y parroquial.

Regla 3°. - Fines

3.1.- Es finalidad primordial de esta Cofradía mantener e incrementar el culto público, interno y externo al Santísimo Sacramento y fomentarlo por medio de los actos que más adelante se enumeran, e instruir sobre la fe y devoción a Jesús Sacramentado. Reverenciando especialmente los misterios de la sagrada Pasión y Muerte de Nuestro Señor, en su advocación de Santísimo Cristo de la Expiración; así como en la veneración de la Santísima Virgen María, como Corredentora de la salvación, en sus dulcísimas advocaciones de María Santísima del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de la Esperanza fomentándolo por medio de cuantos actos y cultos se recogen en estos textos y por







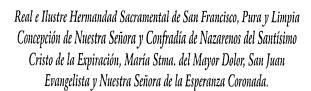
aquellos que además se consideren apropiados en cada momento, siempre con el permiso de la Autoridad Eclesiástica.

En cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Cofradía realizará Estación de Penitencia en la tarde-noche del Miércoles Santo, procesionando con sus Sagrados Titulares en la forma tradicional de la Cofradía.

3.2.- En observancia del precepto Divino, esta Cofradía se propone como finalidad promover el ejercicio de la Caridad Fraterna como manifestación del amor cristiano; fomentando los vínculos de hermandad entre sus miembros, promoviendo relaciones con otras cofradías, hermandades y asociaciones de la Iglesia, desarrollando obras asistenciales y de promoción humana y colaborando con las de índole no eclesial, conservando siempre nuestra condición cristiana y católica.

La Hermandad, en cumplimiento de las Normas Diocesanas tiene establecido una Bolsa de Caridad que se nutre con la cuota obligatoria que satisfacen los hermanos, equivalente al importe de una mensualidad ordinaria, así como del diez por ciento de la recaudación por papeletas de sitio, y de aquellas aportaciones extraordinarias que se realicen tanto de la mayordomía de la Hermandad como de hermanos y devotos. Estos fondos no serán nunca inferiores al quince por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad. Concretando su aplicación en colaboración con Caritas Diocesana y con alguna otra entidad eclesiástica.







3.3.- Para conseguir estos fines la Hermandad dispondrá de los medios proporcionados: tales como: actos litúrgicos, conferencias, reuniones de grupos, convivencias, cursillos etc., ayudando a sus miembros a:

3.3.1.- Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.

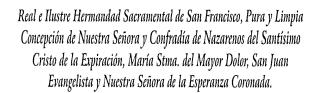
3.3.2.- Hvanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y vida.

3.3.3.- Hsumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana.

Regla 4°. - Sede y Domicilio Social. -

La Hermandad tiene su sede canónica en su iglesia propia de Santa María de la Esperanza, circunscrita parroquialmente en Nuestra Señora Estrella del Mar en la que se integra pastoralmente, sita en calle Nuestra Señora de la Esperanza Coronada, números 16, 18 y 20 de esta ciudad de Huelva, en donde se encuentra también su Casa de Hermandad, así como todos los servicios







adscritos a la misma y específicos para el correcto cumplimiento de los fines antes mencionados.

La junta de gobierno puede determinar el cambio del domicilio social anteriormente descrito, previa notificación al Ordinario del lugar.

Regla 5°. - Signos Distintivos.

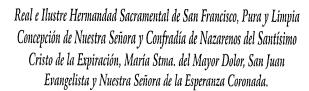
5. 1 Los signos distintivos de la Hermandad serán el escudo, la medalla, el estandarte y el hábito de nazareno; tal y como vienen descrito su forma y uso en el Reglamento de Régimen Interno aprobado al efecto.

5.2.- La modificación de esta materia precisará la convocatoria de un Cabildo General de Hermanos, donde la mayoría del voto supere los dos tercios de los presentes y el visto bueno del párroco conforme al artículo 23 de las Normas Diocesanas.

Estos signos identificativos solo podrán ser entregados a los miembros de la Hermandad que serán los únicos que tendrán derecho a usarlos.

Capítulo II - Miembros de la Hermandad







Regla 6°. - Miembros

6.1. Podrán ser miembros de la Hermandad todos los fieles que lo soliciten, siempre que estén bautizados, profesen la fe católica, aspiren a un mayor compromiso apostólico dentro de la Iglesia y se comprometan a observar los fines propios de la Hermandad.

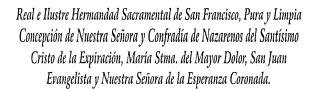
6.2.- En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.

6.3.- Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de nuevos miembros de la Hermandad.

Regla 7º.- Ingreso de Hermanos

7.1.- El ingreso en la Hermandad se solicitará mediante impreso que facilitará la secretaría, haciendo constar el nombre y dos apellidos del solicitante, fecha y lugar de nacimiento, documento nacional de identidad y domicilio; aportando partida de bautismo, y, en su caso de matrimonio canónico. Serán hermanos de pleno derecho al cumplir tales requisitos, y además, ser mayores de edad.







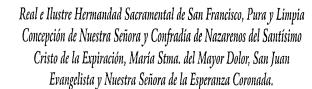
Dos hermanos mayores de edad deberán firmar la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante.

7.2.- La solicitud será presentada al Cabildo de Oficiales que tiene la competencia de aceptarla o no. Si la aceptara, el secretario lo registrará en el libro de hermanos, asignándole el número correspondiente y haciendo constar la fecha de inscripción, la de nacimiento y demás datos personales. En todo caso notificará al solicitante el acuerdo adoptado por el Cabildo de Oficiales.

7.3.- Para ser hermano efectivo, aunque no miembro de pleno derecho hasta que se alcance la mayoría de edad cumpliendo el resto de requisitos, de la Hermandad deberá transcurrir un año de prueba para todos aquellos que hayan alcanzado el uso de razón, estimándose éste cuando haga la Primera Comunión. Dicha prueba consistirá básicamente en la demostración, por parte del aspirante a hermano efectivo, de un interés manifiesto en pertenecer activamente a la Hermandad.

Seguidamente y en acto que previamente convocará la Hermandad, estos nuevos hermanos efectivos prestarán juramento sobre los Santos Evangelios acerca de su fe católica; así como, de su voluntad de cumplir las obligaciones impuestas por estas Reglas. El juramento se efectuará ante los Sagrados Titulares con el ritual y protocolo establecido, imponiéndosele a continuación la medalla de la Cofradía y haciéndole entrega de un ejemplar de estas Reglas.







7.4.- Los hijos de hermanos y devotos podrán ser admitidos desde su Bautismo si lo solicitan en su nombre los padres, padrinos o tutores; pudiendo vestir el hábito nazareno y recibir la medalla de la Hermandad.

Los Hermanos de pleno derecho, según cumplan todos los requisitos anteriores, gozarán plenamente de las facultades que les son propias, tales como, voz y voto en los cabildos generales y ser electores y elegibles para cargos de responsabilidad en la hermandad.

7.5.- Los hermanos causaran baja de la Hermandad:

7.5.1.- Por propia petición.

7.5.2.- Por reiterado e injustificado incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Reglas, si, después de ser amonestado por la Junta de Gobierno, no rectifica su conducta. En todos los casos, la Junta de Gobierno deberá abrir un expediente, donde se explique, de forma objetiva, las causas del cese, después de oír al interesado.

7.5.3.- Por reiterada falta de pago injustificada de las cuotas, después que el hermano haya recibido aviso de impago y de las consecuencias del mismo.





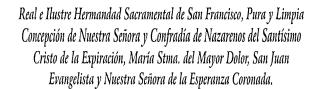
La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria puede declarar cuándo un miembro ha perdido su condición de hermano, de acuerdo con los párrafos anteriores. Sobre esta resolución cabe al interesado el recurso al Ordinario.

7.6. - Sanciones a los hermanos:

7.6.1.- Los Hermanos podrán ser sancionados por vulnerar el cumplimiento de estas Reglas, de los Reglamentos de Régimen Interno y de los acuerdos adoptados en los Cabildos tanto General como de Oficiales; por perturbar el orden en los actos públicos y privados celebrados por la Hermandad, y por ofender o desprestigiar con su conducta el buen nombre de la Institución.

7.6.2.- Las sanciones podrán consistir en amonestación, inhabilitación temporal de sus derechos y en, caso de suma gravedad, separación de la Hermandad.

7.6.3.- Para sancionar a un Hermano se requerirá la instrucción de un expediente que se abrirá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de parte. Dicho expediente comenzará con la amonestación caritativa del Hermano Mayor asistido de uno de los Consiliarios. El Hermano requerido puede asistix acompañado de otro Hermano, mayor de edad, si es su





deseo. Debe quedar constancia escrita de haber hecho la amonestación, aunque sin especificar los motivos de la misma si es de carácter reservado. El Hermano Mayor y el Consiliario darán cuenta a la Junta de Gobierno de la amonestación practicada.

Si la amonestación no fuera eficaz, se seguirá el expediente ordenado por la Junta de Gobierno. Esta nombrará al Secretario, quien notificará al expedientado los cargos que se le imputan. Se le concederá un plazo de diez días para alegaciones que deberán realizarse por escrito. Se celebrará reunión con el interesado, para aclarar dichas alegaciones, pudiendo el mismo asistir acompañado de otro Hermano mayor de edad, quien le podrá ayudar o asesorar. Tras los trámites oportunos, la Junta de Gobierno acordará la decisión que corresponda, tomando en consideración la gravedad de la falta. Dicho acuerdo habrá de ser comunicado por escrito al Hermano y a la Jutoridad Eclesiástica.

7.6.4.- El Secretario de la Hermandad cuidará de que en el Libro de Hetas de Cabildo de Oficiales sólo conste la apertura del expediente, y en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto que será guardado en el Hrchivo de la Hermandad.



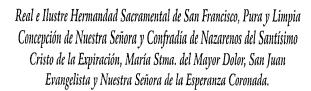


Regla 8°.-Derechos y Obligaciones del Hermano

8.1. - Derechos de los Hermanos:

8.1.1.- Todos los hermanos tienen derecho, desde que tengan cumplidos dieciocho años y uno de antigüedad en la Cofradía, desde su nombramiento como hermano efectivo de acuerdo con la Regla 7, apartado 3, a ser convocados en forma reglamentaria a los Cabildos Generales que se celebren y el de asistir a ellos con voz y voto. Con los mismos requisitos deberán solicitar del Cabildo de Oficiales la convocatoria de Cabildo General Extraordinario.

8.1.2.- Tienen así mismo derecho a ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno de la Hermandad, si residiendo o ejerciendo su actividad profesional en la Diócesis de Huelva, reúnen las condiciones exigidas por la Hutoridad Eclesiástica y por estas Reglas, y han alcanzado la mayoría de edad, excepto para el cargo de Hermano Mayor que se exigirá una edad mínima de veinticinco años; requiriéndose además una mínima antigüedad de tres años, cumplidos de la misma forma que en esta misma Regla y en la 7.3 se indican.





8.1.3.- Igualmente para eumplir los fines de la Hermandad, los hermanos tienen derecho a participar en todas las actividades formativas que la Cofradía organice.

8.1.4.- Los hermanos podrán utilizar el hábito nazareno, y las insignias o distintivos propios de la Hermandad, como derecho exclusivo de sus miembros, siempre conforme a las Reglas 5.

8.1.5.- Il su fallecimiento los hermanos tendrán derecho a que se apliquen sufragios por el eterno descanso de su alma.

8.2. - Obligaciones de los Hermanos:

8.2.1.- Siendo la primera finalidad de la Hermandad el culto a la Eucaristía y a sus Sagrados Titulares, los hermanos están obligados a participar en las celebraciones en los cultos externos e internos que la Hermandad organice.

8.2.2.- También están obligados a asistir a los cabildos generales o a las reuniones de las distintas comisiones por ella establecidas, de acuerdo con la actividad por el elegida.





8.2.3.- Igualmente los hermanos tienen la obligación de aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que justifiquen lo contrario.

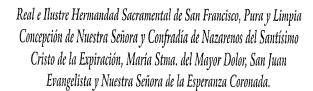
8.2.4.- Todos los hermanos tienen obligación de secundar y defender las directrices emanadas de la Gutoridad Eclesiástica competente.

8.2.5.- Los hermanos están obligados a satisfacer con regularidad las cuotas que se estipulen. Estas serán ordinarias yo extraordinarias. La cuota ordinaria anual será fijada por la Junta de Gobierno, componiéndose esta de doce mensualidades más una que se destinará a nutrir los fondos de la Bolsa de Caridad. Las cuotas extraordinarias se fijarán por acuerdo del Cabildo General, siendo así mismo obligatorias para todos los hermanos.

Igualmente, los hermanos están obligados a satisfacer la euota de salida o "papeleta de sitio", para sufragar los gastos de la Estación de Penitencia, cuya cuantía será establecida por la Junta de Gobierno, quien, a su criterio, podrá repartirla en doce mensualidades e incluirla en la cuota ordinaria. Del importe de esta cuota se detraerá el diez por ciento con destino a la Bolsa de Caridad.

8.2.6.- Convencidos de que los deberes de los hermanos no terminan con el culto y de acuerdo con las otras finalidades de la Hermandad, deberán los







hermanos vivir intensamente la vida cristiana y elevarla a los demás, con un espíritu de participación y colaboración en la pastoral diocesana y parroquial, siguiendo las directrices del Gr. Obispo.

Capáulo III - Órganos de Gobierno

Regla 9°. - Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Hermandad son el Cabildo General y el Cabildo de Oficiales. Los cuales conformarán su actuación de acuerdo con las presentes reglas.

Regla 10°- Cabildo general de hermanos

Cabildo General de Hermanos El Cabildo General estará constituido por todos los hermanos con derecho a voz ya voto, conforme a la Regla<u>8,</u> (apartado 8.1.1) Para su constitución se requiere el veinte por ciento del censo en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se constituye con los asistentes. Este Cabildo deberá ajustarse en todo momento a las presentes Reglas, y las decisiones que dimanen de la misma deberán ser ejecutadas.



Regla 11°.- Modalidad del cabildo general de hermanos

Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios y extraordinarios, comunicándose por escrito por correo ordinario con un período de antelación de siete días, indicándose en la convocatoria: fecha, hora, orden del día y lugar de la celebración. También se podrá citar a los hermanos, que así lo autoricen a la secretaria de la Hermandad, usando métodos alternativos de comunicación (correo electrónico, página web, periódico...)

Regla 12°. - Funciones del cabildo general.

Sus Funciones son:

12.1.- Conocer, aprobar y evaluar los proyectos que por su importancia y trascendencia el

Cabildo de Oficiales decida elevar al mismo.

- 12.2.- Elegir al Hermano Mayor y Cabildo de Oficiales.
- 12.3.- Aprobar el Balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario y las posibles propuestas y presupuestos para gastos extraordinarios, así





como cualquier enajenación patrimonial. Los balances, presupuestos y propuestas los presentará el Hermano Mayor, con el V B del Director Espiritual, al Ordinario del lugar, para su confirmación, si procede.

12.4.- Aprobar la modificación total o parcial de los presentes Estatutos.

12.5. - Aprobar el reglamento de régimen interno.

12.6.- Aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario del lugar en los casos de mayor importancia, y en el caso de que las mismas estén gravadas con una carga modal o una condición (En. 1267).

Regla 13°. Los cabildos ordinarios serán los siguientes:

13.1.- Cabildo General de Cultos y Cuentas

Este Cabildo ce celebrará anualmente, dentro del mes de febrero y en él se informará sobre la organización de los cultos que se establecen en estas Reglas y de aquellos otros, que con carácter extraordinario proponga el Cabildo de Oficiales.





En este mismo Cabildo los hermanos podrán presentar iniciativas referidas a la Estación de Penitencia, como principal acto de culto de la Cofradía. Estas iniciativas, presentadas por escrito, deberán obrar en poder de la Junta de Gobierno, al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas antes de su celebración.

Igualmente se someterá a la aprobación del Cabildo el balance económico del ejercicio anterior, referido a los meses de enero a diciembre; el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio próximo y la Memoria Inual. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos será aprobado por el Cabildo General, con el visto bueno del Director Espiritual acerca del ajuste a la moral y la disciplina eclesiástica. Será sometido a la aprobación del Ordinario del lugar.

Las previsiones de gastos extraordinarios, no contempladas en el presupuesto ordinario, una vez aprobadas por el Cabildo General deberán ser sometidas a la aprobación del Ordinario del lugar cuando excedan de la competencia de la hermandad y necesiten licencia de la autoridad eclesiástica. La solicitud de licencia deberá ir acompañada del visto bueno del Director Espiritual o párroco.

13.2.- Cabildo General de Elecciones

El Cabildo General de Elecciones tendrá lugar cada cuatro años, celebrándose durante la Cuaresma, en el lugar, fecha y hora que determine la citación, y que con anterioridad haya sido acordada por la Junta de Gobierno, habiéndose comunicado a la Hutoridad Eclesiástica para su conocimiento.





13.2.1.- Proceso Electoral

Tres meses antes de las elecciones se estará a disposición de los hermanos en la durante veinte días el censo de hermanos con derecho a voto, a fin de que se pueda comprobar su inclusión en el mismo, así como la exactitud de los datos en el recogidos. En este solo aparecerá la siguiente información: el número de hermano, nombre y apellidos. Pueden ejercer al voto los hermanos que, teniendo cumplidos los 18 años el día de las elecciones y una antigüedad mínima de un año. Tinalizado el plazo de revisión o puesta a disposición de los hermanos, se remitirá a la Vicaria para la Celebración de la Te para su aprobación el censo definitivo, pero aumentada su información incluyendo D.N.I., domicilio y fecha de nacimiento.

Inmediatamente después de ser aprobado este censo, se dará a conocer a todos los hermanos manteniéndolo a su disposición para consulta en la casa-hermandad en las mismas condiciones que se nombraban anteriormente. Todos los hermanos tienen derecho a que se le facilite la consulta del censo y a que se corrijan los errores observados. Todo hermano que no conste en el censo o en las modificaciones incorporadas a él, en el momento de las elecciones no podrá ejercer el derecho al voto.

Dos meses antes de la apertura de la Mesa Electoral, la Junta de Sobierno comunicará por escrito a todos los hermanos incluidos en el censo, la celebración del Cabildo General de Elecciones, de acuerdo con lo preceptuado en estas Reglas a cerca de la condición de electores y candidatos.





Para formar parte de la Junta de Sobierno, además de las condiciones generales que para pertenecer a la Hermandad se especifican en la Regla 7°, deberán reunirse las siguientes:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Haber completado la iniciación cristiana y con la recepción de los sacramentos de la Eucaristía y de la Confirmación.
- e) Ser mayor de dieciocho años y con tres, como mínimo, de antigüedad en la Hermandad.
- d) Estar domiciliado en la Diócesis y residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con la misión relativa a su respectivo oficio.
- e) No ejercer cargo de dirección en Partido Político, o ser autoridad ejecutiva política en el ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal.
- f) No ser miembro de otra Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía.
- g) No estar excluido de la sagrada comunión por excomunión, por entredicho o por manifestado pecado grave objetivo, el cual incluye el supuesto de una convivencia irregular, por lo que en su caso deberá presentar con la candidatura la certificación de matrimonio canónigo y la declaración jurada de su situación conyugal regular.
- h) Reunir cuantas otras condiciones se exijan al efecto por las Normas Diocesanas.



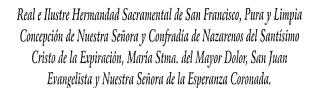


- i) Quienes hayan formado parte de la Junta durante dos mandatos consecutivos no podrán presentarse a elecciones hasta pasados cuatro años de su salida de la Junta de Gobierno, a menos que sea aprobado por el Ordinario del lugar para los easos contemplados en las normas diocesanas.
- j) Haber seguido durante un año al menos, en los últimos cinco años, un programa de formación organizado por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, u otro programa convalidado por esta Delegación.

Hun mes de la elección se cerrará el plazo de presentación de candidaturas. Los candidatos que se presenten habrán de hacerlo por escrito a la Junta de Gobierno, recibiendo del Secretario la certificación de dicha presentación. Para que éstas sean admitidas se requerirá que los componentes de la misma presenten documento suficiente por el que se comprometen, en el caso de resultar elegida, a subrogarse en todos los compromisos pendientes de pago o de realización contraídos por la Junta saliente; así como en las garantías prestadas a título personal por los oficiales cesantes, en aquellas operaciones mercantiles o de crédito con entidades financieras, realizadas a favor de la Hermandad. De todos estos compromisos, créditos, garantías y avales en vigor, se facilitará la más amplia y detallada información a las candidaturas que lo soliciten.

Cumplido este trámite el Secretario presentará por escrito duplicado, y con la autorización del Asistente Eclesiástico de la Hermandad, la relación de Candidaturas aceptadas al Vicario para la Celebración de la Fe. Una vez aprobado por éste, se hará pública a todos los hermanos incluidos en el censo para







que puedan estudiar su elección. La lista de candidaturas aprobadas también se mantendrá a disposición de los hermanos que deseen consultarlas en la sede canónica y casa de la Hermandad, durante un plazo de veinte días naturales.

El Cabildo será abierto; celebrándose el día, lugar y hora que la Junta de Gobierno haya determinado, y que, con la debida antelación, habrá comunicado por cédula individual y domiciliaria a los hermanos componentes de censo electoral.

La Mesa electoral se constituirá el día señalado para la celebración y estará compuesta por el Secretario de la Hermandad que actuará como tal, (si el Secretario de la Hermandad fuera candidato en la elecciones, concurriendo a las mismas para cualquiera de los cargos que conforman la Junta de Oficiales de Gobierno, será sustituido en la mesa electoral por el Vocal de Secretaria, y si éste también perteneciera a alguna de las candidaturas, será sustituido por un hermano, que, designado de común acuerdo entre el Hermano Mayor saliente y el Director Espiritual, hará las veces de secretario en la mesa electoral), dos hermanos más de diez años de antigüedad, siempre y cuando tampoco formen parte de candidatura, y será presidida por el Director Espiritual o Capellán como representante de la Hutoridad Eclesiástica o persona que éste pudiera designar para tal efecto, quien velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustara a las mismas. Igualmente resolverá las controversias que pudieran surgir durante la votación.

El sufragio podrá emitirse en las siguientes formas:



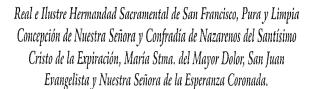


a) Personalmente en el lugar de la celebración del Cabildo General de Elecciones, previa comprobación de estar incluido en el censo e identificación del hermano por medio del DNI, Pasaporte o Carné de Conducir.

b) Mediante voto por correo solo en aquellos casos en que el hermano tenga su residencia habitual fuera de la Diócesis de Huelva y que, además de constar así en los archivos de la Hermandad, lo acredite mediante el Certificado de Empadronamiento correspondiente, o bien, que acrediten mediante Certificado Medico Oficial estado de enfermedad que le incapacite de manera prolongada.

En ambos casos esta documentación acreditativa se acompañará a la previa solicitud de voto por correo que habrá de realizarse a la Junta de Gobierno. Los hermanos que se encuentren en el caso descrito anteriormente enviarán su voto en sobre cerrado conteniendo papeleta de voto, según el modelo oficial impreso por la Hermandad, y este a su vez dentro de otro sobre, igualmente facilitado por la Hermandad, que contendrá fotocopia del Documento Nacional de Identidad y un documento, facilitado también por la Hermandad, en el que el hermano haga constar su voluntad de votar por correo, firmado por el propio hermano. Dicho voto que deberá ser postalmente dirigido al Rvdo. Er. Cura Parroco deberá obrar en poder de la Mesa electoral, antes de la apertura de la misma.

La elección será válida siempre que haya como mínimo el veinte por ciento del censo electoral. En caso de falta de quórum, se convocará nuevamente Cabildo General para diez días naturales más tarde. Este Cabildo General deberá alcanzar el mismo quórum del quince por ciento. Si tampoco se alcanzase el





quórum del quince por ciento en la segunda convocatoria, el Director Espiritual o Párroco propondrá al Ordinario la composición de la Junta de Gobierno para su nombramiento.

Si se presenta una sola candidatura será elegida si alcanza la mayoría absoluta de los votos emitidos.

En el caso de que se presenten varias candidaturas, resultará elegida la que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, se tendrá por elegido el candidato de mayor antigüedad en la Hermandad.

Tinalizado el Cabildo se procederá, por los miembros de la mesa al escrutinio, comenzando por la apertura de los votos depositados presencialmente y siguiendo con los votos recibidos por correo. En caso de que un hermano haya ejercido su derecho personalmente y por correo, ésta última quedará anulada. Concluido el escrutinio el Secretario levantará acta del Cabildo enviándola por duplicado, dentro del plazo de una semana después de la aceptación por parte de los elegidos, a la Hutoridad Eclesiástica solicitando su aprobación definitiva.

Una vez aprobada por el Sr. Obispo la nueva Junta de Gobierno, podrá tomar válidamente posesión de sus cargos, que deberá llevarse a efecto durante los treinta días siguientes a su proclamación, y siempre tras la Semana Santa.





El Presidente de la Mesa Electoral velará por el fiel cumplimiento de estas normas, pudiendo suspender la celebración del Cabildo si no se adaptara a ellas.

13.3. - Cabildo General Extraordinario

También se reunirá con carácter extraordinario:

- a) Euando lo estime conveniente el Ordinario del lugar.
- b) A propuesta del Hermano Mayor y /o del Director Espiritual.
- e) A petición por escrito de, al menos, un tercio de los hermanos pertenecientes al censo Electoral; debiendo estar presente, como mínimo el 80 por 100 de los solicitantes para que el Cabildo General Extraordinario pueda celebrarse.

De su convocatoria en los apartados b y c, habrá de darse cuenta por escrito a la Hutoridad Eclesiástica.

Regla 14°. - Houerdos del cabildo general

14.1.- Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.





14.2. - Para las modificaciones de estos Estatutos será necesaria mayoría de dos tercios de los asistentes en un único escrutinio válido.

De todos estos acuerdos habrá de darse cuenta a la Gutoridad Eclesiástica. Hsimismo el director espiritual, o en su caso Rodo. Or. Cura Párroco, deberá ser citado tanto a los cabildos generales como a las juntas de gobierno. Los acuerdos adoptados, sin mediar dicha citación, carecerán de validez.

Regla 15°. - Cabildo de Oficiales

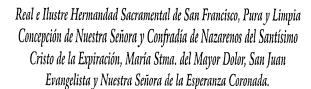
Es el órgano formal, deliberante y ejecutivo de la Junta de gobierno, compuesto por todos sus miembros.

15.1.- Composición del Cabildo de Oficiales

La Junta de Gobierno de la Cofradía o Junta de sus Oficiales, estará integrada por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, dos Consiliarios, Promotor Sacramental y de Cultos, Mayordomo, Secretario, dos Priostes, Diputado Mayor de Gobierno, Diputado de Formación y Heción Caritativa, Vocal de Mayordomía, Vocal de Secretaría.

Los cargos de Junta de Gobierno no deben superar el número de quince.







A los miembros del Cabildo de Oficiales cabe exigirles:

- Distinguirse por la práctica de la vida cristiana en el ámbito personal, familiar y social, así como por una probada vocación apostólica.
- Capacidad y formación adecuadas para ejercer responsablemente cargos de gobierno en una asociación pública de la Iglesia.
- Gran amor a la Iglesia, sincero respeto a su Jerarquía, y generosa disponibilidad al servicio de los hermano.
- Dotes para la organización, para la dirección e grupos y para poderar las reuniones, la convivencia y el diálogo fraterno.

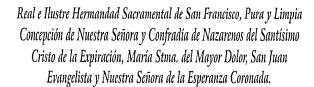
La Junta de Gobierno, podrá confiar el desempeño de algún oficio a otros hermanos que, al no ser miembros de la Junta, podrán asistir a sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

15.2. - Confirmación de Cargos

Los miembros electos de la Junta de Gobierno no serán efectivos ni podrán tomar posesión de sus cargos, hasta que una vez, comunicado el acta del Cabildo General de Elecciones a la autoridad eclesiástica, no sean nombrados por el Sr. Obispo.

15.3.- Cese de los cargos







15.3.1.- Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, no podrán ser cesados sin autorización expresa del mismo, a no ser que sean cesados por incurrir en falta recogida en las Regla. 7.5 o incumplimiento de sus deberes como Oficial de Gobierno.

15.3.2.- En el caso de que se produzean ceses, dimisiones o sustituciones, las normas del Derecho sobre remoción del Hermano Mayor se aplicará también a cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, habiendo oído previamente al Ordinario competente, el Director Espiritual, el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y el propio interesado.

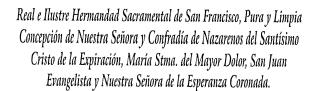
El Hermano Mayor oído el parecer de la Junta de Gobierno, designará para los cargos vacantes a otros hermanos; debiendo comunicarse a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

Regla 16° Funciones del Cabildo de Oficiales. -

A) Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Hermandad.

98) Heordará la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias

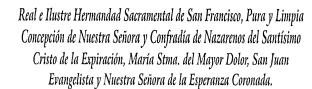






- C) Dictará las directrices para que el Mayordomo elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenación, adquisición, empréstito y conservación del Patrimonio.
- D) Examinar el balance final de cada ejercicio, el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, los posibles presupuestos extraordinarios, y las propuestas de enajenación y aquellas que deban ser sometidas al Cabildo General para su aprobación y su posterior presentación ante el Ordinario, a tener de la Regla 12.3 de estos Estatutos. De las consecuencias de cualquier tipo, derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno, todos sus miembros responderán solidariamente.
- E) Solicitará las autorizaciones oportunas a la Gutoridad Eclesiástica en los actos de administración extraordinarios, a tenor de los Cánones vigentes.
- The Admitiva o no a los aspirantes a hermanos que soliciten su incorporación a la Hermandad.
- G) Instruir expediente y decidir si se dan las condiciones para que un hermano cese como tal, a tenor de los presentes Estatutos.
- H) Asesorará al Hermano Mayor y colaborará con él.
- I) Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
- J) Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- R) Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad.







Q) Solicitar a la *H*utoridad Eclesiástica la designación de Director Espiritual y Capellán, a tenor del canon 317,1 del Código de Derecho Canónico y de la <u>regla 18.2</u> de estos Estatutos.

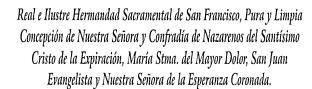
MD) A Cabildo de Oficiales le compete todo lo concerniente a la Organización de la Procesión Penitencial, incluido la suspensión de la misma por causa de fuerza mayor o su aplazamiento prudencial por igual causa, de acuerdo con el Consejo de Cofradías.

ND Redactará el Reglamento de Régimen Interno, que contendrá las normas necesarias para un mejor funcionamiento de la vida cotidiana de la Cofradía, así como lo referente al protocolo a seguir por la misma, de acuerdo con las costumbres y tradiciones de la Hermandad. Este Reglamento una vez aprobado por el Cabildo General, tendrá carácter de obligado cumplimiento.

Regla 17°. Reuniones del Cabildo de Oficiales.

17.1.- El Cabildo de Oficiales de Gobierno se reunirá con carácter ordinario quincenalmente. Podrá convocarla con carácter extraordinario el Director Espiritual y/o el Hermano Mayor, o a propuesta de dos tercios de sus miembros.







17.2.- Para su constitución válida se requiere, en primera convocatoria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluidos el Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario. En segunda convocatoria se celebrará con los presentes, presidiendo el de más categoría, habilitándose como secretario a uno de los vocales si preciso fuera. Para la validez de los acuerdos se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

17.3.- La convocatoria para los Cabildos de Oficiales se hará siempre por cédula individual y domiciliaria, en la que constará la fecha, hora, orden del día y lugar de celebración. Irá expedida y firmada por el Secretario y deberá llegar a poder de los miembros del Cabildo, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la prevista para su celebración. Solo para adoptar las decisiones previstas en la Regla 16, apartado MD, podrá reunirse sin previa citación y con los miembros presentes en el templo.

17.4.- Todo Oficial que sin motivo fundamentado no asista a tres Juntas consecutivas o cinco alternas, previa la amonestación conveniente, será considerado dimisionario; ello de no mediar la justificación oportuna y que como tal el Cabildo la estimara. En caso contrario, el Hermano Mayor queda autorizado para nombrar otro Hermano que lo sustituya en el cargo con carácter interino, hasta la siguiente celebración del Cabildo General de Elecciones.

Regla 18°. Misión de los miembros del Cabildo de Oficiales.





18.1.- Hermano Mayor

H Hermano Mayor se le requerirá una especial ejemplaridad de vida y de costumbres, una afectuosa relación con la Iglesia y con sus Pastores, así como un conocimiento de la programación pastoral diocesana y parroquial.

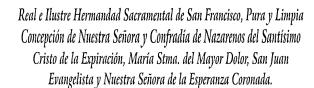
Ha de promover la práctica de una efectiva fraternidad entre los miembros de la hermandad y entre esta y las otras Hermandades, propieiando un elima de abierta colaboración desde la libre y generosa aportación coordinada de todos los hermanos, al margen de cualquier imposición de criterios personales por medios coercitivos y ha de cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Le corresponderá la representación de la Hermandad en todos los actos que tenga que

intervenir y ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles de cualquier índole y jurisdicción, así como, ante los organismos oficiales y entidades bancarias.

Igualmente le corresponde la presidencia efectiva de todos los actos de la Hermandad.

En la procesión penitencial le corresponde la responsabilidad en el cumplimiento de l<u>o preceptuad</u>o en estas Reglas relativas a dicha procesión.





El Hermano Mayor coordinará el ejercicio de las funciones de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, urgiéndoles al cumplimiento de sus obligaciones, amonestándoles con caridad, y dando cuenta, si preciso fuere, al Cabildo de Oficiales.

Hsimismo, podrá eubrir las vacantes que se produzean en la Junta de Gobierno, hasta la próxima elección, proponiendo al Cabildo de Oficiales los nombres de los hermanos que, a su juicio, deban habilitarse para cubrir aquellas interinamente, y dando posterior cuenta a la autoridad eclesiástica.

Solo el Hermano Mayor podrá ordenar, una vez iniciado el desfile procesional, y por graves razones, que la Cofradía regrese al templo sin haber terminado su itinerario, o que, se cobije en algún otro lugar, ante fuerza mayor que obligase a ello.

El Hermano Mayor tiene el privilegio de decidir en caso de empate en las votaciones que realice esta Hermandad, mediante el uso del voto decisorio.

El Hermano Mayor podrá delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta de Gobierno.

En caso de baja, ausencia o enfermedad duraderas, imposibilidad, incapacidad, renuncia o cese; será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, y así sucesivamente por los Consiliarios por su orden; y en ningún caso, por el Mayordomo o Secretario.





El Hermano Mayor llegado el momento de la finalización de su mandato comunicará al ordinario con seis meses de antelación. Si transcurrido un mes, el Ordinario no dispone otra cosa, se iniciará el proceso de elección, según lo establecido en los presentes Estatutos.

18.2. – Director Espiritual y Rector de la Iglesia

Corresponderá fundamentalmente y por medio de su labor, atender y dirigir la vida espiritual, litúrgica y apostólica de la Hermandad. Tendrá la presidencia honorífica de los Cabildos con voz, pero sin voto. Su nombramiento corresponde al Ordinario del Lugar conforme a las normas del Derecho (c.317,1). Cuando no se haya provisto de otra forma el Director Espiritual será el párroco en cuya demarcación reside la Sede canónica de la Hermandad, en el supuesto de no ser el párroco, debe conectar con la programación pastoral de la parroquia (c.571).

Son funciones del Director Espiritual o Capellán:

- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad, y de sus miembros (cc. 564).
- Isistir, siempre que lo estime oportuno, a los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, de tal manera que los acuerdos adoptados sin haberlo citado carecerán de validez.





- Orientar y autorizar todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- Informar y asesorar a los predicadores de los cultos de la Hermandad sobre la orientación pastoral de la Diócesis y de la propia Parroquia.
- Cualesquiera otras funciones o competencias que expresamente le fueran asignadas al nombrarlo.
- El Director Espiritual o Capellán ha de ejercer su misión sacerdotal en la hermandad, colaborando respetuosa y fielmente con los laicos que cumplen una misión canónica encomendada por la Iglesia; comprendiendo los programas métodos pedagógicos de la hermandad, enmarcados en la misión de la Iglesia; prestando una atención especial al ambiente social en que la hermandad vive inmersa.

18.3. - Teniente de Hermano Mayor

Colaborará directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y lo sustituirá en todas sus funciones, en los casos prevenidos anteriormente, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones, hasta que se celebre un nuevo Cabildo General de Elecciones, en caso de que vacare por cualquier causa.

18.4. - Consiliarios

Tendrán como principal misión de sus cargos, la de asesorar al Hermano Mayor y sustituir por su orden al Teniente de Hermano Mayor. Los Consiliarios desempeñarán las funciones que el Hermano Mayor les asigne, de



acuerdo siempre con la Junta de Gobierno; debiendo ser uno de ellos designado Censor de cuentas.

18.5. - Promotor Sacramental y de Eulios

Organizará auxiliándose de los Priostes, todos los cultos que se celebren.

Coordinará en unión del Diputado Mayor de Gobierno, la organización de todas las procesiones sacramentales.

Llevará la dirección de los cultos de acuerdo con el Director Espiritual preocupándose de la designación de los Predicadores y Sacerdotes que hayan de celebrar los diversos cultos, recabando la colaboración de los priostes.

Promoverá y fomentará el acercamiento a la Hermandad de la juventud, con los medios que ésta le pone a su alcance.

18.6.- Mayordomo

Será el encargado de la guarda, conservación y administración de los bienes de la Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición del que deducirá, con conocimiento del Cabildo de Oficiales, los que justificadamente se consuman, inutilicen o deterioren sin recomposición posible. Una copia del inventario estará en la





secretaría de la Hermandad y otra copia del mismo será entregada en la Cancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que de produzcan (c.l 283) Será igualmente el depositario y administrador de los fondos de la Cofradía, con los que atenderá sus gastos, que si fuesen extraordinarios necesitará la previa autorización del Cabildo de Oficiales, o en su caso, del General; así como de los fondos de la Bolsa de Caridad.

Cuidará de la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales de la Cofradía, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cuotas; y en general, percibiendo por sí, cuanto no precise la intervención del Hermano Mayor como representante de la Cofradía.

Llevará los libros necesarios para la contabilidad de la Cofradía y archivará los comprobantes de ingresos y gastos, cuyo resumen mensual presentará al Cabildo de Oficiales, si bien antes, deberá ser conformado por el Censor de Cuentas.

Deberá tener reconocida su firma como necesaria para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, conjuntamente con el Hermano Mayor.

Intervendrá junto con el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, en el reparto de papeletas de sitio y organización de la Salida Procesional.

Formará parte de todas las comisiones designadas para la adquisición y enajenación de bienes, y para todos los actos de contenido económico. Pedirá proyectos y presupuestos, concertando los necesarios contratos con la aprobación



del Cabildo de Oficiales y la intervención en su caso, del Hermano Mayor corno representante de la Cofradía.

Para el cumplimiento de sus funciones el Mayordomo estará asistido por un Consejo de Asuntos Económicos del que formarán parte el Hermano Mayor, el censor de cuentas y dos consejeros más.

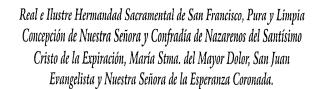
18.7.- Secretario

Intervendrá en todos los actos de gobierno y formará parte de todas las comisiones designadas de su seno, por ser fedatario de ella.

Leerá la Protestación de Te en la Tunción Principal de Instituto, y autorizará los documentos y certificaciones que se expidan, estampando en ellas, además, el sello de la Hermandad, que estará bajo su custodia.

Correspond a éste cursar las citaciones para los Cabildos y extender y leer en ellos las Actas de los mismos; y despachar la correspondencia de la Cofradía, custodiar su archivo y biblioteca; así corno diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios.

Tendrá actualizados el libro y fichero de los miembros de la Cofradía, reflejándose las altas y bajas que se produzean, con mención de fechas y motivos. Todos los libros se conservarán en la Gede canónica o casa-hermandad, nunca en la casa particular de ningún hermano. Inualmente hará una lista de todos los





hermanos por orden de antigüedad, y extenderá los recibos de sus cuotas que entregará al Mayordomo; con cuya intervención y la del Diputado Mayor de Gobierno repartirá las papeletas de sitios en la Estación de Penitencia, cuya lista hará según lo establecido en estas Reglas.

Llevará el Estandarte de aquella cuando se reúna corporativamente y en el Cortejo Procesional, además de la vara representativa, portará el Libro de Reglas.

18.8. - Priostes

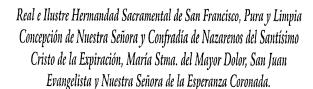
Procurarán que los altares de nuestro templo estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precisen.

Se ocuparán del montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, así corno de los pasos procesionales, para la Estación de Penitencia, conforme a las instrucciones que hayan recibido del Hermano Mayor y/o de la Junta de Gobierno.

Velar por el acondicionamiento de las insignias en todos los casos en que hayan de ser utilizadas, para lo cual podrán solicitar la colaboración de personal auxiliar.

Cuidarán con especialísimo celo de las imágenes de los Sagrados Titulares.







Cuidar los enseres, cera y objetos de culto y cuanto les confíe el Mayordomo para su custodia, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de las reparaciones o sustituciones que se precisen.

Huxiliarán al Promotor Sacramental y de Cultos en los actos de culto, con excepción de las salidas procesionales, conforme al orden de prelación establecido; y cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de sus cargos.

18.9. – Diputado Mayor de Gobierno

Es el encargado de organizar la Estación de Penitencia, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Junta de Gobierno, proponiendo a la misma el nombramiento de Diputados de Orden y Fiscales, a los que dará las necesarias instrucciones para que se cumpla el horario y orden establecidos y para que se desarrolle la procesión con las notas de devoción y respeto propias del acto que se realiza.

Intes de la Estación de Penitencia, mantendrá las reuniones necesarias con los Diputados de Orden y Tiscales cuantas veces indique la Junta de Gobierno, y otra vez después de la misma. Il tales reuniones asistirán también el Hermano Mayor, Promotor Sacramental y de Cultos, Mayordomo, y Secretario, que actuará como tal.







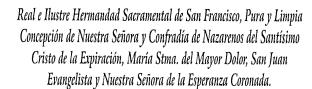
En el Cabildo de Oficiales precedente a la Estación de Penitencia, se dará cuenta, para su cumplimiento, de los acuerdos adoptados en relación con aquella por los Cabildos General y de Oficiales, y se adoptarán las providencias oportunas para el mejor éxito de la labor de los Diputados de Orden, a los que el Diputado Mayor asignará los correspondientes tramos, designando igualmente los que han de formar la comisión que en la tarde/noche del Miércoles Santo cuidará en el templo de la presentación y atuendo de los hermanos nazarenos a su llegada a aquella.

En el Cabildo posterior a la Estación de Penitencia, dará cuenta de las incidencias habidas durante aquella y de los hermanos que hayan infringidos las Reglas y Normas, adoptándose sobre el particular las pertinentes propuestas de acuerdos que serán elevadas al Cabildo de Oficiales.

Con las excepciones previstas en estas Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno, ostenta plena autoridad y responsabilidad sobre el discurrir del cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse. Resolverá los inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles que pudieran alterar cambios de horario e itinerario en la totalidad o parte de la procesión, debiendo consultar a la Presidencia efectiva de la Cofradía.

Formará parte de todas las comisiones que se designen para el estudio y resolución de los asuntos relacionados con la Procesión, interviniendo en las diligencias y negociaciones relativas a la misma.







El Diputado Mayor de Gobierno estará facultados para separar algún hermano nazareno de la Procesión, por faltas que a su juicio así lo mereciera, procurando en todo momento realizarlo con la máxima discreción, evitando cualquier tipo de incidentes que pudiera desdecir del buen nombre de la Cofradía.

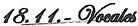
Distribuirá las insignias y cera que se haya de utilizar en la Procesión Penitencia, según a cada uno corresponda.

En el primer Cabildo de Oficiales que se celebre después de la Salida Procesional informará a la Junta de Gobierno de las incidencias habidas el Miércoles Santo.

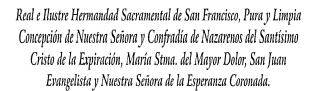
18.10. - Diputado de Formación y Acción Caritativa

Organizará las actividades que contribuyan a la formación cristiana de los hermanos, cuidando que los miembros de la Cofradía se formen debidamente para el apostolado propio de los laicos. En coordinación con el Director Espiritual cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que organice cada año la Hermandad.

Velará por la aplicación de los fondos que se destinen a la labor caritativa de la Hermandad, tal como se especifica en la Regla 3°.









Prestarán su personal colaboración y concurso para cuantas funciones deleguen en ellos los oficiales a los cuales están adscritos, Mayordomo, Secretario y Priostes.

Los vocales, a propuesta del Hermano Mayor, podrán ostentar otros cargos de la Junta de

Gobierno por vacantes que se produzean en la misma.

Regla 19°. - Hermanos auxiliares

Los Hermanos auxiliares que designe el Cabildo de Oficiales, podrán asistir a las reuniones de éste siempre y cuando sean invitados expresamente, por algún motivo, por el Hermano Mayor.

La asistencia de éstos a los Cabildos de Oficiales, será siempre con derecho a voz, pero, sin voto.





Capítulo IV - Cultos

Regla 20°. - Cultos.

Cada año la Cofradía celebrará los siguientes actos de culto en coordinación pastoral con el Director Espiritual o Rvdo. Sr. Cura Párroco:

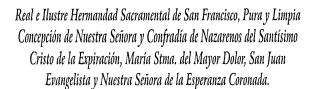
20.01. - Estación de Penitencia

En la tarde-noche del Miércoles Santo realizará la Cofradía Estación de Penitencia, a la que están obligados a asistir todos los hermanos como pública profesión de fe y penitencia, vistiendo el hábito nazareno, a no ser que sus condiciones físicas o causa de fuerza mayor lo impidieran. En la mañana de este día se celebrará misa preparatoria de dicha Estación de Penitencia.

20.02.- La Cofradía asistirá corporativamente a la procesión del Corpus Christi que organice el Exemo. Cabildo Catedral y a todas aquellas que mande concurrir el Ordinario.

20.03.- La Hermandad vivirá la Liturgia del Triduo Sacro, muy especialmente la Misa en la Cena del Señor del Jueves Santo y la vela posterior ante el Señor en el Monumento.







La Hermandad celebrará solemne función en honor del Santísimo Sacramento Eucarístico, seguida de procesión con Su Divina Majestad por las calles adyacentes a nuestro templo en la Octava de la solemnidad del Corpus Christi. Los tres días anteriores se dedicarán en triduo solemne a Jesús Sacramentado.

20.04.- Cada año, el tres de junio, aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Excelsa Titular, la Hermandad celebrará misa de acción de gracias en honor de Nuestra Señora de la Esperanza Coronada.

20.05.- En el día de la conmemoración de los Dolores Gloriosos de la Madre de Dios, la Cofradía celebrará solemne misa en honor de María Santísima del Mayor Dolor, exponiéndose su sagrada imagen en devoto besamanos.

20.06.- En la festividad de San Francisco de Asís, se celebrará misa en honor del Seráfico Santo, titular de la Hermandad.

Con este acto de culto se abrirá todos los años el curso cofrade.





20.07.- El día 2 de noviembre, conmemoración de los Tieles Difuntos, la Cofradía ofrecerá solemnes honras fúnebres en sufragio de todos los hermanos y bienhechores fallecidos, muy especialmente por aquellos que lo hayan sido en el último año.

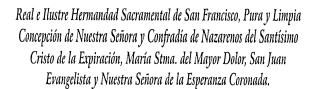
20.08.- En la festividad de la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María, se celebrará solemne misa en honor de tan augusto privilegio de nuestra Inmaculada Madre, precedida de su correspondiente vigilia. En ese día la imagen sagrada de Nuestra Señora de la Esperanza estará expuesta en devoto besamanos, anticipándose o prolongándose el día anterior o posterior a esta festividad.

20.09.- El día 18 de diciembre, festividad litúrgica de la Expectación de la Santísima Virgen María, la Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Instituto con santa misa, a cuyo ofertorio todos los miembros de aquella harán solemne y pública protestación de fe según la fórmula adjunta en anexo.

Los tres días precedentes a esta festividad se dedicarán en solemne triduo en honor de nuestra excelsa Titular.

20.10. - En la festividad de San Juan Evangelista, 27 de diciembre, se celebrará misa en su honor, exponiéndose su sagrada imagen en devoto besamanos.







20.11.- El primer domingo de febrero, se tendrá solemne función con santa misa en honor del Santísimo Cristo de la Expiración, dedicando quinario al mismo Divino Titular los cinco días precedentes.

20.12.- Uno de los viernes de cuaresma, la imágen Sagrada del Stmo. Cristo de la Expiración se expondrá en devoto besapies que se prolongará hasta el domingo siguiente. Durante la celebración de este culto se tendrá el piadoso ejercicio del Vía-Crucis u otro acto penitencial.

20.13. - Procurará la Cofradía que diariamente se celebre el santo sacrificio de la eucaristía, teniendo consideración de misa de hermandad la que se oficie en la tarde del sábado, que concluirá siempre con el ejercicio de la Felicitación Sabatina y canto de la Salve en honor de Nuestra Señora de la Esperanza.

20.14.- Durante el mes de mayo la hermandad celebrará diariamente el piadoso Éjercicio del

Mes de María, con rezo del Santo Rosario.





Capítulo V - Economia de la Hermandad.

21.- Patrimonio de la Hermandad.

Constituyen el patrimonio de la Hermandad los bienes inmuebles y muebles adquiridos por cualquier medio legítimo, así como los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiera lugar.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por las Asamblea General. Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre, deberá obtener previamente licencia del Ordinario.

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo eon los Estatutos y el Derecho Canónico vigente.

22. - Medios Económicos.

La Hermandad es una institución eclesiástica sin fin de lucro. Los medios económicos, con los que cuenta para la consecución de sus fines, son las cuotas de los hermanos, los donativos con motivo de las actividades propias de la Hermandad y cualesquiera otros medios legítimos.

La Hermandad poseerá su propio código de identificación fiscal.





23. - Administración de los bienes

23.1.- En los ingresos y en los gastos, la Hermandad se atendrá a las legitimas disposiciones canónicas y civiles.

23.2. - Los fondos de tesorería se destinaran a los fines estatutarios

23.3- LOs fondos depositados en cuentas bancarias figuraran a nombre de la Hermandad, nunca a titulo personal de algunos de sus miembros; y su utilización requerirá la firma conjunta de dos de los tres autorizados a tal efecto.

23.4.- La Hermandad destinará obligatoriamente, al menos, un quince por ciento de sus ingresos ordinarios para obra de caridad y para las necesidades de la iglesia universal y diocesana.

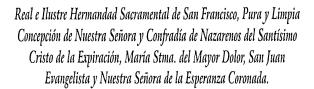
23.5. - Contribuiran a atender las necesidades de la Parroquia con ocasión de los cultos realizados en ella conforme a los aranceles vigentes.

Participaran de los gastos que se originen de la conservación usos y servicios

comunes del templo.

23.6.- Prestaran atención prioritaria a la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles que utilizan.







Capítulo VI - Disolución de la Cofradía

Regla 23°.- Disclución de la Cofradía.

23.1.- Si la Hermandad se quedase solamente con un hermano incorporado a la misma, en el recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Cofradía.

23.2.- La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobada en único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas graves, después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

23.3.- La Hermandad o Cofradía se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años.

23.4.- En caso de disolución se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.

El Secretario accidental y Tie. Hermano Mayor Fosé Manuel Mora Soler V B° El Hermano Mayor, Alfonso Diaz Gragón

El Ásistente Eclesiástico

Rvdo. Padre D. Antonio José Holguin Paniagua